

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0260 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL CLUB DE EJECUTIVOS

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER REUNIÓN DE TRABAJO DEL AREA DE SELECCIÓN Y EVALUACION DE CANDIDATOS"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Minuta Técnica de enero de 2012 y Memorando del 31 de julio del presente año mediante el cual se establece la necesidad de contratar la prestación del servicio de apoyo logístico para atender la reunión de trabajo del área de selección y evaluación de candidatos, a realizarse el 3 de agosto de 2012.
- **1.2** Que el lcetex deja constancia que se contrata directamente con el Club de Ejecutivos, teniendo en cuenta su experiencia en el objeto a contratar, en el desempeño satisfactorio en la atención de anteriores reuniones y por la cercanía a las instalaciones que facilita su desplazamiento a la Entidad.
- 1.3 Que la presente Orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

CLUB DE EJECUTIVOS NIT. 860.006.625-0 representado legalmente por LUZ ANGELA ROBLEDO QUIJANO C.C. 35.461.683, en calidad de Suplente del Gerente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO

Contratar el apoyo logístico para atender la reunión de trabajo del área de selección y evaluación de candidatos, que se llevará a cabo en el Salón Reservado 4 del Club de Ejecutivos, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., de conformidad con las condiciones señaladas en este documento.

4. PLAZO

La ejecución de la presente Orden de Servicios se realizará el día viernes 3 de agosto de 2012, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución de la misma.

5. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000,00) M/CTE, incluido IVA.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor total de la Orden de Servicios en un solo pago a la finalización del objeto contratado, de conformidad con los servicios debidamente prestados, teniendo en cuenta los valores discriminados en su propuesta, los cuales no podrán sobrepasar el valor de la presente orden de servicios, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden, la factura correspondiente y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 de 2008. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA indique por escrito al lcetex.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro G311-002-004-004-018 PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº CDP EF-2012-278 del 31 de julio de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios. 2. Poner a disposición del ICETEX su experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual. 3. Garantizar la eficiente calidad del servicio. Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 1 de 2







2012-0260 ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y EL CLUB DE EJECUTIVOS

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER REUNIÓN DE TRABAJO DEL AREA DE SELECCIÓN Y EVALUACION DE CANDIDATOS"

terrorismo y otras actividades delictivas. B) DEL ICETEX: 1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX, quien autorizará el pago de la misma. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

10. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, en este caso el ICETEX podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo previsto. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. f) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicios.

12. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta Orden de Servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

13. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

0 2 AGO 2012

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

RUBRO: PRODUTOL OF CATETERIA Y PE

Código: 311002004004018

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación-Secretaría General Proyectó juridicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación - Secretaria General

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 2 de 2